



PERÚ
Ministerio
de Educación

FORMULARIO ÚNICO DE TRÁMITE (FUT)

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
YUNGUYO

Nº 005675

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO
UNIDAD EJECUTORA 368
OFICINA TRÁMITE DOCUMENTARIO

I.- RESUMEN DE SU PEDIDO:

2º Reiterativo de Actualización de Pensión de Viudez
al 100 %

22 AGO 2024

EXPEDIENTE Nº

8544

II.- DEPENDENCIA O AUTORIDAD A QUIEN SE DIRIGE:

III.- DATOS DEL SOLICITANTE:

Persona Natural:

Apellido Paterno: VELAZCO

Apellido Materno: DE TORRES

Nombres: EUGENIA E.

Persona Jurídica:

Razón Social:

Tipo de Documento:

DNI: 01818348

RUC:

C.E.:

IV.- DIRECCIÓN:

TIPO DE VÍA:

Avenida:

Jirón: ☒

Calle:

Pasaje:

Carretera:

Prolongación:

Nombre de la vía: Alfonso Ugarte

Nº de Inmueble: 479

Block:

Interior:

Piso:

Mz:

Lote:

Km:

Sector:

Tipo de Zona:

Urbanización:

Pueblo Joven:

Unidad Vecinal:

Conjunto Habitacional:

Asentamiento Humano:

Cooperativa:

Residencial:

Zona Industrial:

Centro Poblado:

Caserío:

Asociación:

Grupo:

Fundo:

Otros (especificar):

Nombre de zona:

Referencia:

Departamento:

PUNO

Provincia:

YUNGUYO

Distrito:

YUNGUYO

Teléfonos:

970507046 931051464

Autorizo se me notifique

al siguiente correo electrónico:

DECLARO que los datos presentados en el presente formulario los realizo con caracter de DECLARACION JURADA

V.- FUNDAMENTACIÓN DEL PEDIDO :

Por 3º vez presento mi pedido de Actualización de Pensión de Viudez al 100 % ya que en la Resolución Directoral Nº 0027-2023-UGEL-Y presenta un error en el monto de 930. soles al que se tiene que actualizar al monto de 1050. soles ya que en el Oficio Nº 27675-2022-ONP/OPR la resolución No 0000005212-ONP/OPR.GD/ DL 20530. dice dicho Monto a Pagar.

Ruego se atienda mi pedido ya es la 3ra vez que presento este documento mediante

* expediente Nº 11049

* expediente Nº 13180

VI.- DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:

Copia DNI

Carné de Registro del Comadre RUI: RD473100

expediente Nº 11049

expediente Nº 13180

Resolución Directoral Nº 0027-2023-UGEL-Y.

Oficio Nº 27675-2022-ONP/OPR

Resolución 0000005212-ONP/OPR.GD.

YUNGUYO 22 Agosto 2024

LUGAR Y FECHA

Eugenia E. Velazco de Torres

FIRMA DEL USUARIO


República del Perú
 Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad

Apellidos:
 VELAZCO DE TORRES

Nombres:
 EUSEBIA ESPERANZA

DNI: 60123456

Discapacidad (CODA-CIES):
 Comunicación, Calidad personal, Organización corporal,
 Conducta, Inteligencia

ORIGINAL **SEVERA**
 Diagnóstico (CIE 10): R35.3

CARNÉ DE REGISTRO DEL CONADIS

CONADIS
 Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad

RUC: 10473100

Este carnet es el documento personal e intransferible que acredita
 la inscripción en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad

676766

Inscripción: 14/02/2009
 Emisión: 15/02/2009
 Caducidad: 15/02/2019



Mtro. Director del PLIC (Poder Judicial) - Presidente
 Dirección II de la Dirección de Promoción y Desarrollo
 de las Personas con Discapacidad

El presente carnet, constituye el único documento personal e intransferible que acredita
 la inscripción en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad
 (Resolución de Presidencia N° 015-2009-CONADIS/PR de 20090009)






FORMULARIO ÚNICO DE TRÁMITE (FUT)

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
YUNGUYO

Nº 002787

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
UNIDAD EJECUTIVA DE
TRÁMITE Y ATENCIÓN

I.- RESUMEN DE SU PEDIDO:

Reintegro de Actualización de Pensión de Viudez
al 100%

II.- DEPENDENCIA O AUTORIDAD A QUIEN SE DIRIGE:

III.- DATOS DEL SOLICITANTE:

Persona Natural:

Apellido Paterno: VELAZCO

Apellido Materno: DE TORRES

Nombres: EUGENIA E.

Persona Jurídica:

Razón Social:

Tipo de Documento:

DNI: 01818348

RUC:

C.E.:

IV.- DIRECCIÓN:

TIPO DE VÍA:

Avenida:

Jirón:

Calle:

Paseo:

Carretera:

Prolongación:

Nombre de la vía: ALFONSO UGARTE

Nº de inmueble: 479

Block:

Intero:

Piso:

Nº:

Lote:

Km:

Sección:

Tipo de Zona:

Urbanización:

Pueblo Joven:

Unidad Vecinal:

Conjunto Habitacional:

Asentamiento Humano:

Cooperativa:

Residencial:

Zona Industrial:

Centro Poblado:

Caserío:

Asociación:

Grupo:

Fuente:

Otros (especificar):

Nombre de zona:

Referencia:

Departamento:

PUÑO

Provincia:

YUNGUYO

Distrito:

YUNGUYO

Teléfonos: 962 934 645 / 931 051 464

Autorizo se me notifique
al siguiente correo electrónico:

DECLARO que los datos presentados en el presente formulario los realizo con caracter de DECLARACION JURADA

V.- FUNDAMENTACIÓN DEL PEDIDO:

Reintegro el pedido de Actualización de Pensión de Viudez al 100%
ya que en la anterior Resolución N° 0027-2023-UGEL-Y
presento un error en el monto de 930 al que se tiene q' actualizari
al monto de 1050. mediante oficio N° 27675-2022-ONP/NPE. la
Resolución N° 0000005212-2022-ONP/NPE.

haviendo presentado anteriormente mi pedido mediante
expediente N° 11049

VI.- DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:

Copia DNI

Resolución N° 0027-2023-UGEL-Y/a actualizae

Oficio N° 27675-2022-ONP/NPE.

Resolución N° 0000005212-2022-ONP/NPE-ED/NPE 2023

Certificado de Discapacidad

Yunguyo 05 de Diciembre

LUGAR Y FECHA

Eugenia Velazco de Torres

FIRMA DEL USUARIO

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
YUNGUYO

Nº 002786

19 SEP 2023

EXPEDIENTE Nº

11049

I.- RESUMEN DE SU PEDIDO:

Actualización y Rectificación de Pensión de Viudez
al 100%

HORA 3:25

FIRMA

II.- DEPENDENCIA O AUTORIDAD A QUIEN SE DIRIGE: Señor Director UGEL-YUNGUYO

III.- DATOS DEL SOLICITANTE:

Persona Natural:

Apellido Paterno: VELAZCO

Apellido Materno: DE TORRES

Nombres: EUGENIA, E.

Persona Jurídica:

Razón Social:

Tipo de Documento:

DNI: C1848348

RUC:

C.E.

(SELLO)

IV.- DIRECCIÓN:

TIPO DE VÍA:

Avenida:

Jirón:

Calle:

Pasaje:

Carretera:

Prolongación:

Nombre de la vía: ALFONSO UGARTE

Nº de Inmueble:

Bloque:

Interior:

Piso:

Mz:

Lote:

Km:

Sector:

Tipo de Zona:

Urbanización:

Pueblo Joven:

Unidad Vecinal:

Conjunto Habitacional:

Asentamiento Humano:

Cooperativa:

Residencial:

Zona Industrial:

Centro Poblado:

Caserio:

Asociación:

Grupo:

Fundo:

Otros (especificar):

Nombre de zona:

Referencia:

Departamento:

PUNO

Provincia:

YUNGUYO

Distrito:

YUNGUYO

Teléfonos: 962939645 931051464

Autorizo se me notifique
al siguiente correo electrónico:

DECLARO que los datos presentados en el presente formulario los realice con carácter de DECLARACIÓN JURADA.

V.- FUNDAMENTACIÓN DEL PEDIDO:

Que, habiendo sido otorgada mediante oficio N° 27675-2022-ONP/DPE la Resolución N° 0000005212-2022-ONP/DPE-60/DI 20530 del Excmo. N° 1100155622, donde se dispone en el artículo 1° Disponer el pago de la pensión de sobrevivientes - viudez a favor de Eugenia Espinoza Velazco de Torres a partir del 11 de julio de 2018, por la suma de S/ 930.00 equivalente a una Pensión Mínima Vital, a la fecha de fallecimiento del causante, monto que se encuentra actualizado a la suma de S/ 4050.00 a la fecha de expedición de la presente Resolución.

Por lo cual pido se rectifique y actualice la pensión y dicho monto estipulado en la Resolución N° 0000005212-2022-ONP/DPE-60/DI 20530.

VI.- DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:

Copia DNI

Resolución N° 0027-2023-UGEL-Y / a rectifique y actualice.

Oficio N° 27675-2022-ONP/DPE

Resolución N° 0000005212-2022-ONP/DPE 60/DI 20530

Potestado expedido exp-11049.

Yunguyo-Hoy 19 de Setiembre de 2023

LUGAR Y FECHA

Eugenia E. Velazco de Torres

FIRMA DEL USUARIO



INTERESADO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº: 0027 -2023-UGEL-Y.

Yunguyo, 08 FEB 2023

VISTOS: El cálculo efectuado por el responsable de Remuneraciones y Pensiones, el expediente N° 8586-2022, sobre pago de pensión de sobreviviente por viudez en la modalidad de ascendencia, peticionada por doña: EUGENIA ESPERANZA VELAZCO DE TORRES, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N°0000005212-2022-ONP-DPR-GD-DL-20530 de fecha 13 de octubre del 2022, se dispone el pago de la pensión de sobreviviente-Viudez a favor de: EUGENIA ESPERANZA VELAZCO DE TORRES, a partir del 11 de julio de 2018, por la suma de S/.930.00, equivalente a una Remuneración Mínima Vital, a la fecha de fallecimiento del causante;

Que, el art. 3 de la Resolución Jefatural N°150-2021-ONP/JF, establece que las entidades a que se refiere el art. 2, son responsables de efectuar la liquidación y pago de los devengados que se generen con posterioridad a la determinación realizada por la ONP. Así como aplican, liquidar incrementos de pensión, reintegros, bonificaciones que sean aprobadas por Ley del Decreto Supremo, que sean posteriores a la determinación del derecho, liquidación y cálculo determinados por la ONP;

Que siendo así, corresponde emitir el acto administrativo conforme a la RESOLUCION N°0000005212-2022-ONP-DPR-GD-DL-20530 de fecha 13 de octubre del 2022;

Estando a lo informado por el responsable de Remuneraciones y Pensiones, lo actuado y visado por el Director del Sistema Administrativo II del Área de Administración, y visado por el Director del Sistema Administrativo II del Área de Gestión Institucional, Jefe del Área de Gestión Pedagógica, y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo;

De conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley N° 28044, Ley General de Educación; Decreto Ley N° 20530, y sus modificatorias; Ley N° 31638 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023, Resolución Jefatural N° 150-2021-ONP/JF.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER la Pensión de sobreviviente por VIUDEZ en la modalidad de Ascendencia, con carácter definitiva, en cumplimiento a la Resolución final correspondiente por la Oficina de Normalización Previsional (ONP) Lima, con vigencia del 11 de julio del 2018 a doña: EUGENIA ESPERANZA VELAZCO DE TORRES, nacida el 24 de enero de 1944, identificada con DNI N° 01818348, cónyuge del pensionista fallecido: JULIO TORRES CHUCHULLO.

ARTÍCULO SEGUNDO. - OTORGAR La pensión de sobreviviente por viudez equivalente a una remuneración mínima vital, conforme al literal b) del artículo 32 del Decreto Ley N° 20530 modificado por la Ley 28449, conforme a lo siguiente:

DETALLE DE LA ESTRUCTURA DE LA PENSIÓN

Nro Ord.	PENSION DEFINITIVA POR VIUDEZ al 100%
01	S/. 930.00

TOTAL MENSUAL SON: NOVECIENTOS TREINTA CON 00/100

ARTICULO TERCERO. - ESTABLECER que el goce de la pensión queda condicionado a lo dispuesto por los artículos 54° y 55° del Decreto Ley 20530 y modificatorias.

ARTICULO QUINTO. - AFECTESE a la cadena presupuestal vigente

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

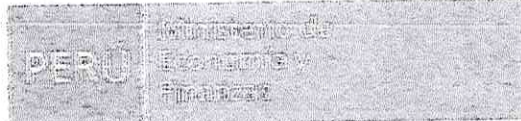
FIRMADO ORIGINAL

Prof. NÉSTOR ASTETE BARRIENTOS
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III
DE LA UGEL Yunguyo

NAB/DUGELY
FRMS/DSA-II
CAR/UEFI-II
WAMQAJ
JQY/DGI
RMO/TADM-I
10-01-2023

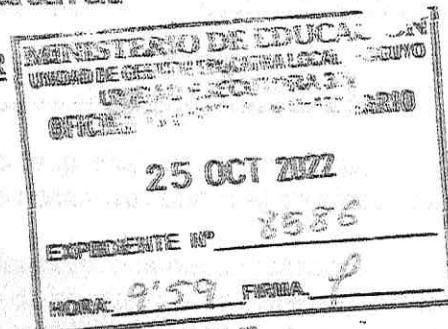


LO QUE SE ENTREGA A UG.
PARA SU CONSERVACIÓN Y
FIRMADO DOCUMENTARIO
DAVID ENCARNACIÓN GARCÍA
DIRECTOR GENERAL DE
DIRECCIÓN DOCUMENTARIA
D.E. DE EDUCACIÓN YUNGUYO



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

OFICIO N° 27675-2022-ONP/DPR



Lima, 17 de octubre de 2022

Señor
EFRAIN CONDORI RIVERA
 Director UGEL Yunguyo
 UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO
 Jr. Independencia N° 1034 - Yunguyo, Yunguyo, Puno
 Presente. -

ASUNTO : Entrega de resolución administrativa, cálculo de pensión del Decreto Ley N° 20530

REFERENCIA : Hoja de Ruta N° 119259-2022
 OFICIO N° 0445-2022-GR.P-GRDS/UGEL-YDSA-PENS
 HR 119259-2022
 OFICIO N° 0723-2022-GR.P-GRDS-DREP/UGEL-Y-DSA-PENS
 HR 209081-2022

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo y comunicarle que, el documento de la referencia, recepcionado el 17 de mayo de 2022, ha sido atendido con la emisión de la Resolución N° 0000005212-2022-ONP/DPR.GD/DL 20530, de fecha 13 de octubre de 2022, con la cual se resuelve la solicitud presentada por la señora VELAZCO DE TORRES EUGENIA ESPERANZA, sobre pensión de sobrevivientes - viudez del régimen del Decreto Ley N° 20530.

Es preciso indicar que la citada resolución con su respectivo cálculo de pensión, se ha remitido a su despacho a través de la dirección web que se indica en el pie de página del presente documento, para descargarla deberá ingresar a la dirección web digitando el código de verificación que se indica también a pie de página.

Firmado digitalmente por:
 FERNANDE TORRES Lucia
 Yaneth FAU 20254182025 soft
 Motivo: Dey "v"6"
 Fecha: 17/10/2022 15:59:59



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Oficina de Normalización Previsional, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://consultadocmp.gob.pe/443/sir?crlm=ef130a27-da7b-4a2d-9b3a-3af538d7219-516543> ingresando el siguiente código de verificación: 0000005212

Sede Central
 Jr. Bolivia N° 109, Lima 1
 Tel. (511) 634-2222
www.gob.pe/omp



PERU

MINISTERIO DE
ECONOMÍA Y
FINANZAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Asimismo, recordarle que, corresponde a su despacho entregar a la administrada, una copia de la citada resolución con su respectivo cálculo de pensión.

Finalmente, sirvase informar a la administrada que en caso de no estar de acuerdo con lo resuelto, en el plazo de 15 días hábiles de haber sido notificada, puede presentar el recurso administrativo de reconsideración o el recurso administrativo de apelación; este último, será atendido por el Tribunal Administrativo Previsional de la ONP y para cualquier consulta adicional sobre nuestros servicios, puede comunicarse con nosotros a través del teléfono (01) 634 - 2222 para recibir orientación y asesoría.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para renovar las expresiones de mi mayor consideración.

Atentamente,

Firmado digitalmente por Helda Carrión Velásquez

RESOLUCION No. 0000005212-2022-ONP/DPR.GD/DL 20530

Expediente No. 11100155622

Lima, 13 de Octubre del 2022

Firmado digitalmente por:
GARCIA GARCIA Luis
Firmante FAL 2054155622 soft
Módulo: En señal de
conformidad
Fecha: 14/10/2022 12:48:21-0500

VISTA:

La solicitud presentada por **EUGENIA ESPERANZA VELAZCO DE TORRES**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 01818348, cónyuge superviviente de **JULIO TORRES CHUCHULLO**, sobre pensión de viudez del régimen del Decreto Ley N° 20530, remitida por la **UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO**, y:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0026 de fecha 19 de marzo de 1987, se otorgó pensión definitiva de cesantía nivelable del régimen del Decreto Ley N° 20530, a **JULIO TORRES CHUCHULLO**, a partir del 01 de abril de 1987, con el Cargo de Profesor por Horas, Jornada Laboral 24 horas; reconociéndole 22 años, 08 meses y 26 días de servicios prestados a favor del Estado, incluido 03 años de Estudios Profesionales Simultáneos;

Que, según Acta de Defunción presentada, se acredita que el pensionista falleció el 11 de julio de 2018;

Que, según Acta de Matrimonio presentada, el matrimonio civil se celebró el 31 de enero de 1968, por tanto, se acredita la existencia del vínculo familiar invocado;

Que, de conformidad con la Boleta de Pago del mes de junio de 2018, se verifica que el señor **JULIO TORRES CHUCHULLO** percibió una pensión mensual de S/ 984.41;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el inciso b) del artículo 32° del Decreto Ley N° 20530, modificado por la Ley N° 28449 y por la Sentencia expedida por el Tribunal Constitucional en el Expediente N° 0050-2004-AI/TC y otros, el monto de la Pensión de Viudez es igual al cincuenta por ciento (50%) del monto de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, por lo que cumpliendo con los requisitos de Ley, corresponde otorgar la pensión solicitada;

Que, en el Decreto Ley N° 20530 no existen disposiciones para el otorgamiento de los Aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad, y la Bonificación por Escolaridad, siendo que solo en el artículo 8 de la Ley N° 28449, Ley que establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530, se indica que los pensionistas del régimen del Decreto Ley N° 20530 tienen derecho a percibir aguinaldos o gratificaciones por Fiestas Patrias y Navidad, conforme a lo que señale la ley para tal efecto. Por consiguiente, existe una remisión de su interpretación a las Leyes Anuales de Presupuesto, que es donde se reconocen dichos beneficios. Así por ejemplo, dichas percepciones se encuentran reguladas

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

En el artículo 7 de la Ley N° 31084 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 y en el artículo 7 de la Ley N° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, así como por el artículo 10 del Decreto de Urgencia N° 063-2021, el Decreto Supremo N° 178-2021-EF - Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento de Aguinaldo por Fiestas Patrias, el Decreto Supremo N° 002-2021-EF - Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento de la Bonificación por Escolaridad para el Año Fiscal 2021 y el Decreto Supremo N° 001-2022-EF - Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento de la Bonificación por Escolaridad para el Año Fiscal 2022;

Que, la normatividad vigente anteriormente citada no especifica el porcentaje a ser distribuido por los conceptos de Aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad, así como la Bonificación por Escolaridad en las pensiones de sobrevivencia del régimen del Decreto Ley N° 20530, esto es por ejemplo viudez u orfandad. Sin embargo, se debe tener en cuenta que las nuevas reglas del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530 entre otras, modificaron las disposiciones relativas a la generación, montos y porcentajes de las pensiones de sobrevivencia dentro de este régimen administrado por el Estado, por lo que consideramos que los Aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad, así como la Bonificación por Escolaridad deben abonarse de conformidad a los porcentajes establecidos para la determinación de una pensión de sobrevivientes, recibiendo el mismo tratamiento que la pensión derivada de la que provienen;

Que, en atención a lo expuesto para determinar el monto de la pensión de viudez se ha considerado el 50% de la pensión que percibía el causante, nivelado a la Remuneración Mínima Vital vigente a la fecha de fallecimiento del causante; por lo que la suma de la bonificación de los Aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad, así como la Bonificación por Escolaridad de los pensionistas del régimen del Decreto Ley N° 20530, le corresponde percibir el 50% de dichos montos;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 1231-2018-UGEL Y, de fecha 31 de diciembre de 2018, se otorgó la pensión provisional de sobrevivencia por viudez del régimen del Decreto Ley N° 20530, a EUGENIA ESPERANZA VELAZCO DE TORRES, a partir del 12 de julio de 2018;

Que, en ese sentido, se procede a regularizar los devengados por el periodo comprendido del 11 de julio de 2018 al 30 de setiembre de 2022, determinándose por dicho concepto la suma de S/52,490.00, descontando a dicho monto la pensión provisional de viudez cobrada desde el 12 de julio de 2018 al 30 de setiembre de 2022, por la suma de S/62,060.00, resultando un adeudo a EUGENIA ESPERANZA VELAZCO DE TORRES, por la suma de S/9,570.00, tal como se detalla en la Hoja de Liquidación de Devengados adjunta, la misma que debe ser actualizada hasta el mes anterior al primer abono, con los descuentos que correspondan;

Que, mediante el artículo 2° del Decreto Supremo N° 149-2007-EF, modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 282-2021-EF, se delegó a la Oficina de Normalización Previsional, la facultad de reconocer, declarar y calificar las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530 de todas aquellas entidades que cuenten con personal activo y/o cesante de dicho régimen y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del Tesoro Público, así como de efectuar la liquidación y cálculo del monto de las pensiones, devengados y de los intereses

jales. Dichas entidades mantienen la función del pago de las pensiones, de los devengados e intereses legales determinados por la ONP, en tanto no se realice a favor de la ONP la transferencia del fondo correspondiente o la asignación de la partida presupuestal respectiva;

Que, por Resolución Jefatural N° 150-2021-ONP/JF publicada el 18 de diciembre de 2021, se aprueban disposiciones complementarias referidas a las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, precisando en su artículo 2° que la presente resolución y sus anexos son de aplicación para las entidades que cuenten con personal activo y/o cesante del régimen del Decreto Ley N° 20530 y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del tesoro público, siendo la ONP la entidad que reconoce, declara, califica, liquida y calcula el monto de las pensiones, devengados e intereses legales de las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del mencionado régimen que se pronuncian por el derecho a la pensión o variación del derecho o su continuidad; así como a las bonificaciones a que se refieren en el inciso d) del artículo 32° e inciso b) del artículo 34° del Decreto Ley N° 20530;

Que, asimismo, el artículo 3° de la referida resolución jefatural, señala que las entidades a que se refiere el artículo 2°, son las responsables de efectuar la liquidación y pago de los devengados que se generen con posterioridad a la determinación realizada por la ONP. Así como aplican y liquidan incrementos de pensión, reintegros, bonificaciones que sean aprobadas por ley o decreto supremo, que sean posteriores a la determinación del derecho, liquidación y cálculo determinados por la ONP;

Estando a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Decreto Ley N° 20530, la Ley N° 28449, la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 0050-2004-AI/TC y otros, y a las facultades señaladas en el Decreto Ley N° 25967, la Ley N° 28532, la Resolución Ministerial N° 405-2006-EF/15, el Decreto Supremo N° 132-2005-EF, el Decreto Supremo N° 149-2007-EF, la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 282-2021-EF, la Resolución Jefatural N° 150-2021-ONP/JF y el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Normalización Previsional, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 174-2013-EF/10;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Disponer el pago de la pensión de sobrevivientes - viudez a favor de **EUGENIA ESPERANZA VELAZCO DE TORRES**, a partir del 11 de julio de 2018, por la suma de S/ 930.00, equivalente a una Remuneración Mínima Vital, a la fecha de fallecimiento del causante, monto que se encuentra actualizado a la suma de S/ 1,050.00, a la fecha de expedición de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Disponer que la **UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO**, proceda a generar el adeudo de las pensiones devengadas por la suma de S/9,570.00, la misma que debe ser actualizada hasta el mes anterior al primer abono, con los descuentos que correspondan.

ARTÍCULO 3º.- Los actos administrativos con los que la entidad ejecute lo dispuesto en la presente resolución deberán ser puestos en conocimiento de Inspección y Fiscalización de

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

la Oficina de Normalización Previsional para su fiscalización, conforme lo establece el Decreto Supremo N° 132-2005-EF, en un plazo que no debe exceder los treinta (30) días calendario.

ARTÍCULO 4°.- Poner en conocimiento el contenido de la presente Resolución a la UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO, para que proceda a efectuar el pago de la pensión de viudez y devengados, cuyo monto obra en la liquidación adjunta a la presente Resolución, la misma que está afecta a los descuentos de ley.

ARTÍCULO 5°.- Establecer que el goce de la pensión de sobrevivientes se encuentra condicionado a lo establecido por los artículos 54° y 55° del Decreto Ley N° 20530, modificado por la Ley N° 28449.

ARTÍCULO 6°.- La Pensión está afecta al descuento del 4% mensual para prestaciones de salud, de conformidad con el inciso b) del artículo 6° de la Ley N° 26790 modificada por la Ley N° 28791, con excepción de los aguinaldos o gratificaciones a ser abonadas en los meses de julio y diciembre desde el año 2011 en adelante, en aplicación de las Leyes N° 29714 y N° 30334.

ARTÍCULO 7°.- La autoridad administrativa se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz, en aplicación del numeral 1.16 del artículo IV, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, referente al Principio de Privilegio de Controles Posteriores.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

HOJA DE LIQUIDACIÓN DE LA PENSIÓN

EX-TRABAJADOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO

1. DATOS DE LA BENEFICIARIA Y DEL CAUSANTE

Apellidos y Nombres : Velazco de Torres, Eugenia Esperanza
 Sexo de la Beneficiaria : Femenino
 Tipo de Pensión : Viudez
 Fecha de Inicio Pensión de Viudez : 11/07/2018
 Apellidos y Nombres del Causante : Torres Chuchullo, Julio
 Fecha de Fallecimiento : 11/07/2018
 N° de Resolución : 0000005212-2022-ONP/DPR.GD/DL 20530
 Fecha de Resolución : 13/10/2022

2. TIEMPO POR SERVICIOS RECONOCIDOS AL CAUSANTE

	Años	Meses	Días
Unidad de Gestión Educativa Local Yunguyo	19	08	26
Años de Estudios Profesionales Simultáneos	03	00	0
Total Tiempo de Servicios	22	08	26

3. CARGO Y NIVEL REMUNERATIVO RECONOCIDOS AL CAUSANTE

CARGO : Profesor por horas
 JORNADA LABORAL : 24 horas

4. DETALLE DE LA ESTRUCTURA DE LA PENSIÓN A LA FECHA DE LA RESOLUCIÓN

Descripción del Concepto	100%	Factor	Viudez (50%)
Remuneración Básica	37.78	0.50	18.89
Reunificado	19.04	0.50	9.52
Bonificación Personal	0.02	0.50	0.01
Bonificación Familiar	3.00	0.50	1.50
Bonificación Especial	14.22	0.50	7.11
Transitoria por Homologación	16.62	0.50	8.31
Refrigerio y Movilidad	5.00	0.50	2.50
IGV	17.25	0.50	8.62
Dif. Pensi	14.22	0.50	7.11
D.L N° 25671	45.33	0.50	22.66
Decreto Supremo 19	68.00	0.50	34.00
Decreto Supremo 21	7.45	0.50	3.72
Decreto Supremo N° 061-93-EF	45.33	0.50	22.67
D.U 080	63.67	0.50	41.93
D.U N° 090-96	54.30	0.50	27.15
D.U N° 073-97	62.99	0.50	31.50
D.U N° 011-99	73.07	0.50	36.54
Decreto Supremo N° 017-2005-EF	100.00	0.50	50.00
Decreto Supremo N° 016-2005-EF	9.67	0.50	4.84
Decreto Supremo N° 110-2006-EF	5.05	0.50	2.53
Decreto Supremo N° 039-2007-EF	10.00	0.50	5.00
Decreto Supremo N° 120-2008-EF	15.00	0.50	7.50
Decreto Supremo N° 014-2009-EF	15.00	0.50	7.50
Decreto Supremo N° 077-2010-EF	20.00	0.50	10.00
Decreto Supremo N° 031-2011-EF	25.00	0.50	12.50
Decreto Supremo N° 024-2012-EF	25.00	0.50	12.50
Decreto Supremo N° 004-2013-EF	25.00	0.50	12.50
Decreto Supremo N° 003-2014-EF	27.00	0.50	13.50
Decreto Supremo N° 002-2015-EF	30.00	0.50	15.00
Decreto Supremo N° 005-2016-EF	38.00	0.50	19.00
Decreto Supremo N° 020-2017-EF	43.00	0.50	21.50
Decreto Supremo N° 011-2018-EF	29.00	0.50	14.50
Nivelación Pensión Mínima Ley N° 28449			437.79
Decreto Supremo N° 009-2019-EF		S/	930.00
Decreto Supremo N° 005-2020-EF		S/	30.00
Decreto Supremo N° 006-2021-EF		S/	30.00
Decreto Supremo N° 014-2022-EF		S/	30.00
TOTAL		S/	1,450.00 *

* EL IMPORTE DE LA PENSIÓN ES A LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

FROM THE OFFICE OF THE ATTORNEY GENERAL, NEW YORK

Aplicaciones de Internet de la Empresa	11	Wolfgang G. Torres, Eugenio Espinoza
Tipografía Positivo	22	Wladimir
Brindando la Mejor Experiencia	22	Flammarion
Reservando la Mejor Experiencia	22	111177223-8
Aplicaciones de Internet de la Empresa	22	Theresa Chuchubalo, Jairo
Reservando la Mejor Experiencia	22	111177223-8
Tipografía Positivo	22	223-8111-1111111111-223-8111

Periodo de Remisión Deroogation	Months (Months)	Access	Total (Practica)
From 17 January 2013 to 31 December 2013	10 months 15 days	59,972,000	59,972,000
From 1 January 2014 to 31 December 2014	12 months	120,000,000	59,972,000
From 1 January 2015 to 31 December 2015	12 months	120,000,000	59,972,000
From 1 January 2016 to 31 December 2016	12 months	120,000,000	59,972,000
From 1 January 2017 to 31 December 2017	12 months	120,000,000	59,972,000
From 1 January 2018 to 31 December 2018	12 months	120,000,000	59,972,000
From 1 January 2019 to 31 December 2019	12 months	120,000,000	59,972,000
From 1 January 2020 to 31 December 2020	12 months	120,000,000	59,972,000

[illegible]

SECRET 100-442222

NOTA: Se cummunican los papeles para su depósito en el registro provincial en la forma indicada en el Reglamento de la Ley de Registro de la Propiedad, en el artículo 10, inciso 1º, de la Ley de Registro de la Propiedad, en el artículo 10, inciso 1º, de la Ley de Registro de la Propiedad, en el artículo 10, inciso 1º, de la Ley de Registro de la Propiedad.

[illegible]

Year/Issue	Regulation/Requirement/Provision	Month/Year	Country	Year/Issue
2015	Regulation/Requirement/Provision	2015/01/01	11	2015/01/01
2016	Regulation/Requirement/Provision	2016/01/01	11	2016/01/01
2017	Regulation/Requirement/Provision	2017/01/01	11	2017/01/01
2018	Regulation/Requirement/Provision	2018/01/01	11	2018/01/01
2019	Regulation/Requirement/Provision	2019/01/01	11	2019/01/01
2020	Regulation/Requirement/Provision	2020/01/01	11	2020/01/01
2021	Regulation/Requirement/Provision	2021/01/01	11	2021/01/01
2022	Regulation/Requirement/Provision	2022/01/01	11	2022/01/01
2023	Regulation/Requirement/Provision	2023/01/01	11	2023/01/01
2024	Regulation/Requirement/Provision	2024/01/01	11	2024/01/01
2025	Regulation/Requirement/Provision	2025/01/01	11	2025/01/01
2026	Regulation/Requirement/Provision	2026/01/01	11	2026/01/01
2027	Regulation/Requirement/Provision	2027/01/01	11	2027/01/01
2028	Regulation/Requirement/Provision	2028/01/01	11	2028/01/01
2029	Regulation/Requirement/Provision	2029/01/01	11	2029/01/01
2030	Regulation/Requirement/Provision	2030/01/01	11	2030/01/01
2031	Regulation/Requirement/Provision	2031/01/01	11	2031/01/01
2032	Regulation/Requirement/Provision	2032/01/01	11	2032/01/01
2033	Regulation/Requirement/Provision	2033/01/01	11	2033/01/01
2034	Regulation/Requirement/Provision	2034/01/01	11	2034/01/01
2035	Regulation/Requirement/Provision	2035/01/01	11	2035/01/01
2036	Regulation/Requirement/Provision	2036/01/01	11	2036/01/01
2037	Regulation/Requirement/Provision	2037/01/01	11	2037/01/01
2038	Regulation/Requirement/Provision	2038/01/01	11	2038/01/01
2039	Regulation/Requirement/Provision	2039/01/01	11	2039/01/01
2040	Regulation/Requirement/Provision	2040/01/01	11	2040/01/01
2041	Regulation/Requirement/Provision	2041/01/01	11	2041/01/01
2042	Regulation/Requirement/Provision	2042/01/01	11	2042/01/01
2043	Regulation/Requirement/Provision	2043/01/01	11	2043/01/01
2044	Regulation/Requirement/Provision	2044/01/01	11	2044/01/01
2045	Regulation/Requirement/Provision	2045/01/01	11	2045/01/01
2046	Regulation/Requirement/Provision	2046/01/01	11	2046/01/01
2047	Regulation/Requirement/Provision	2047/01/01	11	2047/01/01
2048	Regulation/Requirement/Provision	2048/01/01	11	2048/01/01
2049	Regulation/Requirement/Provision	2049/01/01	11	2049/01/01
2050	Regulation/Requirement/Provision	2050/01/01	11	2050/01/01
2051	Regulation/Requirement/Provision	2051/01/01	11	2051/01/01
2052	Regulation/Requirement/Provision	2052/01/01	11	2052/01/01
2053	Regulation/Requirement/Provision	2053/01/01	11	2053/01/01
2054	Regulation/Requirement/Provision	2054/01/01	11	2054/01/01
2055	Regulation/Requirement/Provision	2055/01/01	11	2055/01/01
2056	Regulation/Requirement/Provision	2056/01/01	11	2056/01/01
2057	Regulation/Requirement/Provision	2057/01/01	11	2057/01/01
2058	Regulation/Requirement/Provision	2058/01/01	11	2058/01/01
2059	Regulation/Requirement/Provision	2059/01/01	11	2059/01/01
2060	Regulation/Requirement/Provision	2060/01/01	11	2060/01/01
2061	Regulation/Requirement/Provision	2061/01/01	11	2061/01/01
2062	Regulation/Requirement/Provision	2062/01/01	11	2062/01/01
2063	Regulation/Requirement/Provision	2063/01/01	11	2063/01/01
2064	Regulation/Requirement/Provision	2064/01/01	11	2064/01/01
2065	Regulation/Requirement/Provision	2065/01/01	11	2065/01/01
2066	Regulation/Requirement/Provision	2066/01/01	11	2066/01/01
2067	Regulation/Requirement/Provision	2067/01/01	11	2067/01/01
2068	Regulation/Requirement/Provision	2068/01/01	11	2068/01/01
2069	Regulation/Requirement/Provision	2069/01/01	11	2069/01/01
2070	Regulation/Requirement/Provision	2070/01/01	11	2070/01/01
2071	Regulation/Requirement/Provision	2071/01/01	11	2071/01/01
2072	Regulation/Requirement/Provision	2072/01/01	11	2072/01/01
2073	Regulation/Requirement/Provision	2073/01/01	11	2073/01/01
2074	Regulation/Requirement/Provision	2074/01/01	11	2074/01/01
2075	Regulation/Requirement/Provision	2075/01/01	11	2075/01/01
2076	Regulation/Requirement/Provision	2076/01/01	11	2076/01/01
2077	Regulation/Requirement/Provision	2077/01/01	11	2077/01/01
2078	Regulation/Requirement/Provision	2078/01/01	11	2078/01/01
2079	Regulation/Requirement/Provision	2079/01/01	11	2079/01/01
2080	Regulation/Requirement/Provision	2080/01/01	11	2080/01/01
2081	Regulation/Requirement/Provision	2081/01/01	11	2081/01/01
2082	Regulation/Requirement/Provision	2082/01/01	11	2082/01/01
2083	Regulation/Requirement/Provision	2083/01/01	11	2083/01/01
2084	Regulation/Requirement/Provision	2084/01/01	11	2084/01/01
2085	Regulation/Requirement/Provision	2085/01/01	11	2085/01/01
2086	Regulation/Requirement/Provision	2086/01/01	11	2086/01/01
2087	Regulation/Requirement/Provision	2087/01/01	11	2087/01/01
2088	Regulation/Requirement/Provision	2088/01/01	11	2088/01/01
2089	Regulation/Requirement/Provision	2089/01/01	11	2089/01/01
2090	Regulation/Requirement/Provision	2090/01/01	11	2090/01/01
2091	Regulation/Requirement/Provision	2091/01/01	11	2091/01/01
2092	Regulation/Requirement/Provision	2092/01/01	11	2092/01/01
2093	Regulation/Requirement/Provision	2093/01/01	11	2093/01/01
2094	Regulation/Requirement/Provision	2094/01/01	11	2094/01/01
2095	Regulation/Requirement/Provision	2095/01/01	11	2095/01/01
2096	Regulation/Requirement/Provision	2096/01/01	11	2096/01/01
2097	Regulation/Requirement/Provision	2097/01/01	11	2097/01/01
2098	Regulation/Requirement/Provision	2098/01/01	11	2098/01/01
2099	Regulation/Requirement/Provision	2099/01/01	11	2099/01/01
2100	Regulation/Requirement/Provision	2100/01/01	11	2100/01/01

FORM 10-70 (REVISED) PREVIOUS EDITIONS ARE OBSOLETE

TOTAL INVESTMENT \$10,270.00

Resumen:	
Consumo de Electricidad	-37,740.00
Consumo de Gas	-372,140.00
Total (GAS/ELCTRICIDAD)	-409,880.00